



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1001 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 27 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 2584-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 26.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del Canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445096, y un monto de inversión ascendente a S/ 216,795.62;

Que, mediante Carta N° 008-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el



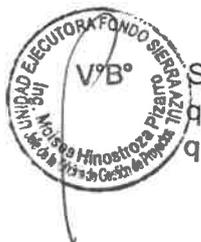
Informe N° 007-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, respecto a la sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha CHINCHINCA 03, indicando que los trabajos no se realizaron con normalidad por el factor climático existente, presencia de precipitaciones fluviales por horarios prolongados en horarios de la mañana y la tarde, así como la presencia de viento, neblina y nevada, lo cual impide que el personal realice con normalidad los trabajos; indica también que la maquina retroexcavadora por el factor climático, también presento dificultades en sus sistema de arranque, para lo cual adjunta galería de fotos y asientos del cuaderno de obra, por lo que solicita la ampliación de plazo de 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2019-FSA-AYA/HUALL, de fecha 12.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la Qocha CHINCHINCA 03, concluyendo que, luego de su evaluación y análisis, procede su trámite para aprobación;

Que, mediante Carta N° 007-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el Informe N° 006-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, respecto a la sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha CHINCHINCA 02, indicando que los trabajos no se realizaron con normalidad por el factor climático existente, presencia de precipitaciones fluviales por horarios prolongados en horarios de la mañana y la tarde, así como la presencia de viento, neblina y nevada, lo cual impide que el personal realice con normalidad los trabajos; indica también que la máquina retroexcavadora por el factor climático, también presento dificultades en sus sistema de arranque, para lo cual adjunta galería de fotos y asientos del cuaderno de obra, por lo que solicita la ampliación de plazo de 16 días calendario;



Que, mediante Carta N° 014-2019-FSA-AYA/HUALL, de fecha 12.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la Qocha CHINCHINCA 02, y concluye que efectuado el respectivo análisis corresponde efectuar el trámite para su aprobación;



Que, mediante Carta N° 006-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Ramiro Cajamarca Estrada presenta el Informe N° 005-2019-MINAGRI/SIERRAAZUL/RCE, de fecha 12.09.2019, respecto a la sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha CHINCHINCA 01, indicando que los trabajos no se realizaron con normalidad por el factor climático existente, presencia de precipitaciones fluviales por horarios prolongados en horarios de la mañana y la tarde, así como la presencia de viento, neblina y nevada, lo cual impide que el personal realice con normalidad los trabajos; indica también que la máquina retroexcavadora por el factor climático, también presento dificultades en sus sistema de arranque, para lo cual adjunta galería de fotos y asientos del cuaderno de obra, por lo que solicita la ampliación de plazo de 16 días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2019-FSA-AYA/HUALL, de fecha 12.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Mayvi Yesenia Escalante Palomino, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la Qocha CHINCHINCA 01, y concluye que efectuado el respectivo análisis corresponde el trámite para su aprobación;

Que, a través de la Carta N° 120-2019/YAMH/MR-AYACUCHO de fecha 17.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°1081-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2584-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 26.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las Qochas Qocha CHINCHINCA 01, Qocha CHINCHINCA 02 y Qocha CHINCHINCA 03 la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) presencia de lluvias, neblina, vientos fuertes y nevadas (12 días), y ii) inoperatividad de la máquina retroexcavadora por fallas eléctricas debido a las bajas temperaturas y desperfectos mecánicos (04 días), haciendo en total de 16 días calendario; finalmente, indica que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 16 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 30 de setiembre de 2019;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal g) causa fortuito y fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;



Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de dieciséis (16) días calendario, generado en la ejecución de las qochas Qocha CHINCHINCA 01, Qocha CHINCHINCA 02 y Qocha CHINCHINCA 03, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego del Canal de San José y San José de Sucre, distrito de Colca, distrito de Hualla, provincia Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445096; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sánchez Carrillo
Director Ejecutivo